

**EXCLUYE DEL CONCURSO PÚBLICO
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CUATRIMESTRE DE
2021, LAS FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN SONORA
PARA LAS LOCALIDADES Y COMUNAS QUE INDICA. /**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.163 /

SANTIAGO, 04 de junio de 2021.

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- b) La Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Ley N° 20.433 de 2010, que crea los servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997 y sus modificaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 470 de 2013, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que faculta a los Jefes de División y de Departamentos para firmar “Por Orden del Subsecretario de Telecomunicaciones” y Delega las Facultades que indica;
- f) La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- g) La Resolución Exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- h) El llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de radiodifusión sonora, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2021, publicado en el Diario Oficial N° 42.955 de 17.05.2021.

CONSIDERANDO:

a) Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13° de la Ley e inciso segundo del artículo 10° del Reglamento, se deben excluir del concurso las frecuencias que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por resolución técnicamente fundada, declare no estar disponibles;

b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en las letras a), b), c), d) y e) del artículo 3° de la Ley N° 20.433, publicada en el Diario Oficial N° 39.651 de 04.05.2010, las concesiones de los servicios se otorgarán dentro de un segmento especial del espectro radioeléctrico en la banda de Frecuencia Modulada; y

c) Que, respecto de las concesiones a que se refiere la parte resolutive del presente acto administrativo, incluidas en el llamado a concurso indicado en la letra h) de los Vistos, los estudios técnicos realizados permiten concluir que el uso de las frecuencias pertinentes causará interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones autorizados; y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente:

//..

RESOLUCIÓN:

1. Exclúyanse del concurso público correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 2021, en virtud de las disposiciones señaladas en los Considerandos, las frecuencias correspondientes a las concesiones de radiodifusión sonora para las localidades y comunas que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

| Región | Amplitud Modulada | Frecuencia Modulada | Comunitaria Ciudadana |
|--|-------------------|---|--|
| de Arica y Parinacota | | | Arica |
| de Antofagasta | | Calama | |
| de Atacama | | Cuesta Pajonales, Huasco-Freirina | Caldera, Copiapó |
| de Coquimbo | | Cuncumen, El Sol, Monte Patria, Panguecillo, Salamanca | |
| de Valparaíso | | Cabildo, Hijuelas-La Calera-Nogales, La Calera, La Ligua, Limache, Los Vilos, Pullay, Putaendo, Quillota, Quintero, San Esteban | Cabildo, Calera, Petorca, Quillota, Quilpué, Quintero |
| Metropolitana de Santiago | | Colina, Quilicura | Colina, Estación Central, Huechuraba, La Pintana, Las Condes-Vitacura, Lo Espejo, Paine, Puente Alto |
| del Libertador General Bernardo O'Higgins | Rancagua | Doñihue, Navidad, Requínoa, San Fernando | |
| del Maule | | Colbun, Constitución, Hualañe, Parral, Putu, Rauco, Romeral, Sagrada Familia, Talca, Teno, Villaseca, Yervas Buenas | Constitución, Linares, San Clemente, San Javier, San Rafael |
| de Ñuble | Tiuquilemu | Chillan, Huarilhue, Las Raíces, Ranguelmo, San Fabián, San Fabián de Alico, Tiuquilemu | Bulnes, Chillan, Quillón, San Ignacio |
| del Biobío | | Arauco, Lebu, Lota, Rafael | Chiguayante, Curanilahue, Tomé |
| de La Araucanía | | Angol, Central Malalcahuello, Traiguen | Villarrica |
| de Los Ríos | | Choroico, Lanco, Valdivia | |
| de Los Lagos | | Achao, Ancud, Calbuco, Dalcahue, Fresia, Frutillar, Puerto Montt, Puerto Octay, Puerto Varas | Calbuco, Chonchi-Quellon-Queilen |
| de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo | | Coyhaique, Puerto Aysén | Cisnes, Guaitecas |
| de Magallanes y de la Antártica Chilena | | Punta Arenas, Villa Renoval | |

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL
POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES**

FRANCISCO MIRANDA OLIVOS
Jefe de División Concesiones (S)